Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Nº 198
AÑO LXIII
JULIO - DICIEMBRE 1995
Fundada en 1933

ISSN 0303 - 9986

REVISTA DE DERECHO

BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

EL INCIDENTE DEL LUXOR *Y LA CASI INTERVENCION DEL IMPERIO ALEMAN EN PERU DURANTE LA GUERRA DEL PACIFICO*

SAMUEL DURAN BÄCHLER
Ex Prof. Derecho Internacional Público
Universidad de Concepción

*TERCERA PARTE**

5. LA SOLUCION DIPLOMATICA

5.1 Instrucciones del Gobierno Imperial a su Ministro Residente en Lima

Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores alemán a su Ministro Residente en Lima, Gramatzki, aparecen nítidamente expuestas en una comunicación fechada Berlín, 30 de noviembre de 1879. Esta comunicación dice en parte:

> Estoy seguro también que Vuestra Excelencia se dedicará, una vez asumido su cargo, a su principal negociación, cual es la liberación del vapor *Luxor* de la Compañía Kosmos, que es de mucha importancia para los intereses del Gobierno Imperial, y que tome contacto con el gobierno peruano exponiéndole nuestra posición al respecto, y se haga cargo de su liberación. A Vuestra Excelencia se le hizo llegar mi decreto, a través del Cónsul Imperial en Callao, de 18 de julio del presente año, Nº 63, respecto del cual ya obra en nuestro poder la confirmación del Cónsul Ondereyck de haberlo recibido, y en el cual se explicita nuestro determinante punto de vista sobre el asunto del *Luxor*. Esta opinión sólo podré mantenerla.
>
> Así como no estamos en condiciones de determinar el comportamiento de los agentes de la Compañía Kosmos y del capitán del *Luxor*, menos aún podemos reconocer que este comportamiento le otorgue el derecho al gobierno peruano de confiscar o detener el *Luxor*.

* Parte final

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

De acuerdo con el actual derecho internacional público, como ya lo mencionara anteriormente, es inaceptable detener o embargar un barco neutral ante un Tribunal de Presas después que éste ha desembarcado contrabando de guerra en un puerto enemigo. Con toda seguridad todos los académicos de derecho internacional consideran este principio como indiscutible. Sólo menciono que, ya en 1672, Robert Wiseman expresó en un informe este principio en Hayton Weise, como también lo puso en práctica la Corte de Presas británica, al igual que el informe de Sir W. Scott en el caso del barco francés *Fémina* el 1° de agosto de 1800.

. . .

El hecho de que este principio es de reconocimiento general se deduce especialmente de los precedentes judiciales en los que se basa Perú en asuntos relacionados con el derecho internacional, sin considerar que Perú, incluso en numerosos tratados, como por ejemplo el celebrado con Argentina, contribuyó a que se impusiera este principio.

Los fallos de los tribunales peruanos al embargar el *Luxor* aparentemente no se basaron en la negación de este principio, sino que más bien en la aceptación por parte del Tribunal de Presas de Callao y por parte del Fiscal, de las sentencias que se citan en la decisión del Tribunal, y en el artículo 2 del Reglamento de Presas peruano de 29 de abril de 1822.

Si ese artículo hubiese estipulado tal solución, el gobierno peruano lo habría sabido y habría sustituido el artículo por otro más acorde con el moderno derecho internacional público o, a lo menos, habría intentado hacerlo. De este modo, habría anulado los artículos con el objeto de adecuarlos al nuevo derecho internacional.

Perú, sin embargo, no podrá pretender que ningún gobierno extranjero se someta a tales procedimientos tan unilaterales de derecho internacional y sufrir las consecuencias.

Parece que el gobierno peruano lo tenía desde un comienzo muy en claro, puesto que todo lo relacionado con el transporte de contrabando por el *Luxor* ya se sabía antes del arribo del barco a Callao. Naturalmente, el barco no pudo zarpar de regreso de inmediato, y nueve días después le fue denegada la autorización para continuar su viaje a Europa debido al embargo que pesaba sobre él.

El abogado de la Compañía Kosmos alegó, durante las actuaciones de segunda instancia, que el mencionado artículo 2 no contenía reglamentación alguna que permitiera al Tribunal de Presas peruano el embargo del barco; que remitirse a ese artículo habría permitido, en caso extremo, remitir el asunto al Tribunal de Presas peruano, aunque ello fuera atentatorio contra el derecho internacional, pero sería incapaz de justificar el embargo del barco.

El Gobierno Imperial no puede, de modo alguno, reconocer al gobierno peruano el derecho de confiscar el *Luxor*. Tiene además la esperanza de que la actitud adoptada por el Gobierno Imperial frente a este asunto, el desistimiento de reclamar cualquier indemnización, y la intención dada

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

a conocer de dejar en manos de Perú la oportunidad de la decisión, como una consideración especial debida a la difícil posición producida por la situación bélica, contribuyan a que se alcance la decisión correcta. Hasta ahora esa esperanza no se ha materializado, sino que más bien el gobierno peruano, que habría estado en condiciones de dar orden a sus fiscales de desistirse de su negativa de liberar el barco en la apelación de primera instancia y de llevar todo el asunto a un feliz término, no lo ha hecho, de modo que la detención del barco se extiende por más de seis meses. Este procedimiento, que no corresponde exactamente al utilizado en el caso del vapor *Santiago*, el que tuvo una rápida solución de acuerdo con el informe de Su Excelencia el Embajador Imperial en Londres de fecha 12 del mes en curso, frente a la reclamación del Ministro británico en Lima. El caso del *Santiago* no fue idéntico al del *Luxor*, sin embargo se puede observar que en el proceso del *Santiago* el gobierno peruano no tuvo vacilación alguna en evitar, por vía administrativa, que el caso pasara al Tribunal de Presas. Basándose en el mismo artículo 2 del Reglamento de 29 de abril de 1822, se lo solicitó al Fiscal de la Corte Suprema. Esto fue publicado en el periódico *La Patria* de 28 de mayo del año en curso.

. . .

Estas señales no nos ofrecen ninguna expectativa favorable para cumplir con nuestros deseos de finiquitar este asunto. Sin embargo, de acuerdo con informaciones recibidas aquí por otros conductos, pareciera que el Presidente de la República estaría personalmente interesado en una pronta liberación del barco. Al referirse a la posible anulación del efecto legal sobre el embargo, ya lo mencion aba el cable del Cónsul Ondereyck recibido el 10 del mes en curso, en sus palabras: "Gobierno aún no decidido".

Sería en alto grado deseable que Vuestra Excelencia pudiera, mediante un diestro manejo de este asunto, sacar el máximo provecho de las instrucciones favorables impartidas por el Presidente y lograr la liberación del *Luxor*.

A Vuestra Excelencia se le ha otorgado en el decreto de 18 de julio de 1879, el poder para explicarle al gobierno peruano, por encargo de nuestra parte, lograr la decisión, ya que la Compañía Kosmos le llamó drásticamente la atención a todo su personal involucrado en este asunto y dejó en claro que no debía temerse la repetición de un caso similar; y que de parte nuestra se impedirá el mal uso de nuestro pabellón, debido a la posición neutral y amistosa del Imperio Alemán hacia los países en guerra en Sudamérica.

En caso que se decrete, o se haya decretado ya, la liberación del *Luxor*, me permito suponer que Vuestra Excelencia me lo informará telegráficamente.

. . .

En caso de que al recibo de esta nota el gobierno peruano aún no haya logrado tomar una decisión, Vuestra Excelencia debería, para evitar que la detención del *Luxor* se dilate en exceso, reiterar las consideraciones ya expuestas y destacar las instrucciones ya dadas y, sin entrar en detalles, re-

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

petir al gobierno peruano, en forma breve y escueta, nuestro punto de vista sobre las doctrinas de derecho internacional público y solicitar en nombre del Gobierno Imperial la liberación del *Luxor*. Estimo que el punto más relevante debería ser el hecho que desde aquí es imposible ver con antelación el desarrollo de los acontecimientos.

Si para lograr los objetivos propuestos fuera más formal que Ud. entregase una nota personalmente al Presidente de la República o al Ministro de Relaciones Exteriores de Perú, así deberá hacerse.

Ruego a Vuestra Excelencia enviarme por cable el contenido de la posible respuesta a esta nota y enviarme a la brevedad posible, por escrito, el intercambio de cartas que surjan, o que ya hayan surgido, entre Ud. y el gobierno peruano. Los documentos en español deberán ir acompañados de las respectivas traducciones. Además, ruego a Vuestra Excelencia confirmarme por correo la recepción de esta nota tan pronto la haya recibido.

v. R. y otros[198].

Las iniciales *v. R.* al parecer corresponden a von Richthofen, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores alemán.

5.2 Las dificultades de la negociación

Con la llegada del nuevo Ministro Residente alemán a Lima, el 1° de noviembre de 1879, las esperanzas de ver solucionado el asunto del *Luxor* por la vía diplomática se incrementaron notablemente.

Por esa fecha, en los círculos diplomáticos limeños, ya se sabía que el gobierno peruano había decidido liberar al *Luxor*, pero sus vacilaciones estribaban en la forma de hacerlo sin incurrir en una gran pérdida de prestigio. Así, por ejemplo, el ministro británico en Lima, Mr. Spenser St. John, en su despacho N° 14, de 20 de enero de 1880, dirigido al Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros en Londres, expresaba:

. . .

El Sr. Gramatzky [sic], ministro alemán, llegó a Lima el 1° de noviembre; el 2 lo visité para informarle que el gobierno peruano había decidido liberar al *Luxor*, pero que quería hacerlo con la menor pérdida de prestigio posible para éste....[199]

En un artículo del diario *La Patria* de Lima, de 22 de octubre de 1879, se hacía el siguiente comentario:

Parece ser que los países europeos agotan su stock de benevolencia al otorgarle a los países americanos un rol entre los pueblos soberanos e independientes, con derechos similares a los que tienen las naciones del

[198] CAAP 33634, pp. 184 y ss.
La traductora ha dejado constancia que este documento, en varias partes, no ha podido ser traducido por contener numerosas abreviaturas y oraciones inconclusas.

[199] PROL FO 61/325, N° 14, p. 28.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Viejo Mundo, pues su orgullo se rebela contra la más mínima contradicción, y su orgullo se ve afectado cuando los más débiles los quieren atener a los reglamentos que regulan los procedimientos de las naciones.

Se dice que ayer circuló un despacho telegráfico, supuestamente del Gobierno, según el cual el Gobierno alemán exigiría la entrega a los representantes del Imperio, dentro de un plazo perentorio, o de lo contrario el *Luxor* sería sacado del puerto de Callao, mediante la fuerza, por el barco de guerra alemán anclado en nuestras aguas.

No se trata de que esta noticia sea imposible, o tan sólo improbable, sino que no entendemos el gran interés que pueda tener el Gobierno alemán de "pisotear" los derechos de una nación soberana, con la cual ha sostenido, y aún mantiene, las mejores relaciones de amistad y comerciales, que nosotros no dimos crédito a la noticia. Sin embargo, dimos a conocer a toda la colonia alemana residente en Lima sólo las opiniones positivas.

El Gobierno alemán está en conocimiento que se inició un proceso serio y totalmente completo respecto del *Luxor*, que no se cometieron arbitrariedades en nuestro procedimiento oficial, y que no puede cometer un acto de violencia que los perjudicaría más a ellos que a nosotros.

Pero, como todo puede suceder y como a las grandes potencias del Viejo Mundo ningún temor les parece osado, estimamos que el Gobierno peruano sólo puede tener un camino en caso de que la utilización de la fuerza nos amenace: Responderle al gobierno alemán que no requiere de una escuadra, ni siquiera del barco de guerra que tiene en Callao, para arrebatar el *Luxor* de nuestra jurisdicción; que bastaría con un plenipotenciario imperial.

Perú no pretende manifestar su contraposición, y eso lo sabe muy bien el gobierno alemán, porque está en conocimiento, por un lado, que estamos involucrados en una guerra externa y que, por otro, estamos indefensos contra los cañones de que dispone el orgulloso Imperio. Sin duda que Perú sufriría una ofensa. Pero las consecuencias recaerían sobre el que la ocasione. Esta es la ley de la represalia, que castiga el uso de la fuerza bruta y no actúa en forma blanda, cada vez que esos intereses quedan al descubierto...[200]

...

En un informe del Ministro Residente alemán en Santiago, von Gülich, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores alemán, von Bülow, de fecha 20 de noviembre de 1879, se expresaba:

Proveniente de Lima llegó ahora también a Chile la noticia de que el gobierno alemán habría tomado una posición oficial frente al gobierno peruano, relacionada con el asunto del *Luxor*, rechazando en forma amable,

[200] CAAP 33634, p. 128.
Nótese que el texto precedente es una retraducción al español, de la traducción al alemán guardada en la CAAP. En consecuencia, esta versión no tiene por qué corresponder exactamente al texto original en español.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

pero categórica, reconocer la sentencia que confiscaba al *Luxor* por atentar contra el derecho internacional[201].

Por su parte, el diario *Deutsche Nachrichten (Noticias Alemanas)* de Valparaíso, en su edición de 19 de noviembre de 1879, comentaba:

...

Aparte de la aparente benevolencia con que sería liberado el barco, y la consiguiente solución del asunto del *Luxor*, esto tiene por consecuencia la ventaja de que los alemanes en Perú se sientan más protegidos mientras no se produzcan serias represalias.

El gobierno peruano muestra, en lo que respecta al asunto del *Luxor*, tal como lo supusimos desde un comienzo, tendernos la mano, al observar que Alemania insistía en la entrega del vapor de la línea Kosmos. Se sabe que importantes personalidades se muestran asombradas por la posición actual del gobierno alemán y dan a entender que este arreglo pacífico se podría haber logrado con anterioridad. La próxima entrega del barco ha producido un alivio, debido a que no tuvo lugar la arriada de la bandera alemana, lo que tal vez posibilitó evitar tener que rendirle honores. Tenemos que suponer que el hecho de prescindir de este acto extremo se lo debemos a la oportuna advertencia del capitán Heusner quien, frente a una eventualidad tal, no se sentía muy comprometido con la posición pasiva mantenida hasta ahora.

En cambio, sería difícil encontrar un modo conveniente bilateral para la entrega, considerando que la máxima autoridad judicial peruana ya ha expresado su última palabra, y que los representantes alemanes estarían apenas habilitados, sin la base de un traspaso legal, para pretender una solución que sólo depende de la buena disposición del gobierno peruano. El Sr. Gramatzki manifestó, en cuanto llegó, una protesta en forma conveniente, y en esa oportunidad tuvo de inmediato motivo para refutar que el Gobierno alemán hubiese estado convencido, desde un comienzo, del fundamento jurídico del procedimiento peruano, ya que las instrucciones pertinentes impartidas desde Berlín datan del 18 de julio, y sólo se tomó conocimiento retardado de ellas debido a la demora en la llegada del nuevo representante alemán.

La buena disposición del gobierno peruano de llegar a un arreglo amistoso ha de ser recibida con gran beneplácito, por cuanto le ahorró a Alemania haber tenido que ocasionarle más problemas exteriores a Perú, que de por sí ya se encuentra en una posición apremiante. El entender que Alemania les pudiera haber ocasionado aún más problemas en el extranjero, tal vez se deba a que observaron las maniobras de un solo barco alemán, el *Hansa*.

El barco apostaba un blanco mar adentro, lejos del puerto; luego se dirigía a toda máquina al puerto, giraba y, siempre desplazándose, comenza-

[201] CAAP 33633, p. 125.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ba a ensayar sus disparos, los que demostraron un 90% de aciertos. Era un resultado que provocó admiración de los marino s británicos y estadounidenses presentes allí[202].

Sin embargo, las condiciones políticas imperantes en Perú dificultaban enormemente la búsqueda de una solución mutuamente satisfactoria.

En efecto, el Presidente de Perú, Mariano Prado, se había ausentado de su cargo dejando el gobierno en manos del General Luis La Puerta, en calidad de Vicepresidente, cuyo estado de salud era muy deficiente, lo que, prácticamente, le impedía ejercer el cargo. El siguiente informe del cónsul alemán en Lima, Ondereyck, Encargado de Negocios interino, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlín, con fecha 29 de octubre de 1879, ilustra esta situación:

> El asunto del *Luxor* no ha avanzado en nada desde mi último informe. El recientemente nombrado Ministro de Relaciones Exteriores ya ha presentado su renuncia. El Vicepresidente de la República continúa enfermo y no hay personero con quien se pudiese negociar.
>
> Debido a que el gobierno no ha tomado hasta la fecha una decisión sobre este asunto, éste podría dilatarse bastante, considerando que el gobierno se encuentra acéfalo y hay indiferencia en los círculos con algún poder.
>
> En cuanto esté constituido el nuevo gobierno, no cesaré de insistir en una pronta decisión[203].

Esta misma situación es descrita por el Ministro Residente británico en Lima, Spenser St. John, en su despacho Nº 151, de 22 de octubre de 1879, dirigido al Ministerio para Asuntos Extranjeros en Londres:

> ...
>
> He sabido, por el Encargado de Negocios alemán interino, que el gobierno alemán ha pedido al gobierno peruano entregar el *Luxor* ya que ellos consideran que las autoridades peruanas no tienen derecho a capturarlo y que, de acuerdo con el derecho internacional, los tribunales no tienen derecho a condenarlo. Hasta ahora el Ministerio para Asuntos Extranjeros no ha dado una respuesta, ya que el Presidente está enfermo y el nuevo ministerio apenas en formación[204].

Las dificultades que von Gramatzki debió afrontar a su llegada para tratar el asunto con el gobierno peruano están descritas en su informe al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlín de 19 de enero de 1880:

> ...
>
> Todas las dificultades que tuve que afrontar a mi llegada, relativas a los

[202] CAAP 33634, p. 194.
[203] CAAP 33634, p. 36.
[204] PROL FO 61/319, Nº 151, p. 216.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

esfuerzos emprendidos por mi parte, se debieron, principalmente, a la incipiente organización del gobierno peruano. Para allanar finalmente los obstáculos, que radicaron en la enfermedad del Presidente, aislado del mundo exterior por los respectivos gobernantes, y la aceptación de mis credenciales, todo fue acordado en forma oral. El Ministerio de Relaciones Exteriores estuvo continuamente sin personal definitivo. Sin embargo, mantuve conversaciones, en lo posible en detalle, y siempre en forma oral, con los funcionarios que sólo estaban allí contra su voluntad y, por pocos días, en el desempeño del cargo de Ministro. Con el gobierno peruano no hubo, respecto de este asunto, un intercambio epistolar. Todos los distintos argumentos que se presentaron eran dignos de ser presentados debido a la premura. Después que todo el material del caso ya ha sido aclarado, es casi imposible encontrar un argumento más al respecto[205].

En diciembre de 1879, tras una cruenta revuelta, asumió el poder en Perú, con el título de Jefe Supremo de la República y con facultades omnímodas, el General Nicolás de Piérola.

Al parecer, el nuevo gobierno dictatorial vino a romper el estancamiento que afectaba las negociaciones relacionadas con el *Luxor*. En un informe de Gramatzki al Ministerio de Relaciones en Berlín, fechado 31 de diciembre de 1879, expresaba:

...

Al respecto, cabe destacar la consideración especial que ... las actuales personalidades muestran, una disposición positiva hacia la Legación alemana; en tanto que antes, rara vez se mostraba algún funcionario en el Ministerio de Relaciones Exteriores para, al menos, oír las solicitudes de los diplomáticos extranjeros, menos aún para tomar alguna decisión[206].

Esta información fue confirmada por Gramatzki en un informe posterior al mismo Ministerio, de fecha 19 de enero de 1880, en que manifestaba:

Recién después que Piérola asumiera, el gobierno mostró una inclinación especial por Alemania, cuando el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores, Sr. Calderón, prometió solucionar a la brevedad posible el asunto[207].

Los resultados de las negociaciones que llevó a cabo Gramatzki en Lima aparecen resumidas en el despacho Nº 12, de 7 de enero de 1880, enviado por el Ministro Residente británico en Lima, Spenser St. John, al secretario de Es-

[205] CAAP 33635, p. 16.
La traductora deja constancia que el texto es casi imposible de traducir correctamente debido a su deficiente redacción.
[206] CAAP 33634, pp. 182-186.
[207] CAAP 33635, p. 16.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tado para Asuntos Extranjeros en Londres. El contenido de este despacho es el siguiente:

> Tengo el honor de informar que el Ministro alemán me comunicó ayer que había solucionado la cuestión del *Luxor* de la siguiente manera: el *Luxor* debe dirigirse a Arica enarbolando solamente la bandera de la Cruz Roja al salir y al entrar a un puerto peruano; que en Arica debe embarcar todos los enfermos y heridos, y luego regresar a Callao. Una vez prestado este servicio al gobierno peruano, se permitirá al *Luxor* enarbolar la bandera alemana y continuar con su viaje original.
>
> Este arreglo me parece muy singular: o bien la captura del *Luxor* por el gobierno peruano fue correcta –o fue errónea. Si fue correcta, la sentencia del Tribunal de Presas debería haber sido respetada; si fue errónea, como considero que fue lo actuado por el gobierno, el vapor debería haber sido liberado sin condiciones y con la indemnización debida a sus dueños[208].

La idea de esta misión humanitaria del *Luxor*, como parte de la solución, fue sugerida por el Nuncio Papal en Lima, según se desprende del informe de Gramatzki al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlín, de 19 de enero de 1880:

> El Nuncio Papal me sugirió formular soluciones como, por ejemplo, que el *Luxor* y su tripulación se dirigieran a Arica o a Mollendo, con el objeto de transportar a los heridos a Callao. Este acto sería muy bien visto por la opinión pública. Inmediatamente después el barco sería entregado a la compañía. Los gastos de transporte no iban a tener que ser pagados por los alemanes, pero sí el carbón y la alimentación para toda la tripulación y para los heridos.

En este mismo informe Gramatzki describe algunas de las alternativas de su negociación con el gobierno peruano:

> Después de mi telegrama del 14, puedo informar respetuosamente sobre las negociaciones que llevaron a la devolución del barco *Luxor*. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe estar en conocimiento, a través del minucioso material que se le enviara antes de mi llegada, que el *Luxor* fue condenado en última instancia por el Tribunal de Presas, mientras el gobierno peruano dilataba la publicación del decreto sobre el destino del barco, a la espera de la intervención diplomática, y creó comisiones jurídicas basándose en falsos contextos provenientes de diversas citas, para influir en la opinión pública, como lo suelen hacer los periodistas sudamericanos para ocultar la carencia de ideas propias. En cam-

[208] PROL FO 61/325, Nº 12, p. 24.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

bio, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de Lima, un renombrado experto que conocí durante mis estudios de derecho comercial francés, había aprobado, en conciencia y con un criterio mucho más amplio que el del Gobierno Imperial, la imposibilidad del embargo del barco.

. . .

El Decreto Nº 85 llegó cuando todo el asunto ya estaba finalizado. Si hubiese llegado antes habría podido ver los precedentes. El gobierno peruano estaba en una situación difícil, ya que le faltaba el apoyo científico, pero, en cambio, esto le daba la ventaja de remitirse a la experiencia autocrática de las grandes potencias marítimas. Yo estaba en desventaja pues tuve que proceder en forma deductiva, al igual que en la ciencia moderna, demostrar, reconstituir y tratar de descubrir si el acto del embargo era un caso singular o general[209]. . . .

5.3 El decreto de restitución del Luxor

Sobre la base del acuerdo alcanzado por Gramatzki con el gobierno peruano, el Jefe Supremo de la República, con fecha 10 de enero de 1880, dictó el siguiente decreto:

Nicolás de Piérola, jefe supremo de la república.

Considerando:

1° Que la colonia alemana residente en el Perú tiene contraidos merecimientos especiales por su honradez y laboriosidad, y testificado a la república, durante la presente guerra, cordiales simpatias y vivo entusiasmo por su causa;

2° Que interesa al Perú el desarrollo de las nuevas compañias de navegacion en nuestras costas, siendo útil, por lo mismo, el fomentarlas y favorecer su acrecentamiento;

En uso de las facultades de que estoi investido, decreto:

Entréguese a la Compañia de Navegacion entre el Callao y Hamburgo Cosmos el vapor *Luxor*, el cual podrá, en consecuencia, salir libremente del Callao, en cuyas aguas está actualmente surto.

El secretario de Estado en el despacho de hacienda y comercio queda encargado de la ejecucion de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a diez dias de enero de 1880.

N. de Piérola
Manuel A. Barinaga[210]

[209] CAAP 33635, p. 16.
[210] *El Mercurio* de Valparaíso, 28.01.80, p. 2.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El 10 de enero de 1880, *El Comercio* de Lima publicó la noticia de la dictación de este decreto, con un extracto de él; y al día siguiente publicó el texto completo.

En Chile, *El Mercurio* de Valparaíso publicó la noticia el 21 del mismo mes; y el texto íntegro del decreto el día 28. Con fecha 14 de enero de 1880, el ministro alemán Gramatzki comunicó, telegráficamente, al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlín la entrega oficial del *Luxor* a la Compañía Kosmos, en esa misma fecha[211]. El capitán Heusner, Comandante de la corbeta *Hansa*, hizo lo mismo respecto del Almirantazgo Imperial, incluyendo, además, el texto del decreto de liberación[212].

El periódico bimensual de Callao, *The South Pacific Times* (Special Mail Edition), New series, vol. 1, Nº 20, de 21 de enero de 1880, publicó en primera página el decreto de liberación del *Luxor*, traducido al inglés; y en la página siguiente, también en inglés, incluyó el siguiente comentario:

> ...
>
> Otro decreto libera el vapor *Luxor* de la Compañía Kosmos que ha permanecido detenido aquí por algún tiempo, acusado de haber conducido contrabando de guerra en interés de Chile. Este decreto, en su preámbulo hace un merecido elogio, como se verá, a la colonia alemana en este país. El *Luxor* ha sido fletado por el gobierno en beneficio de la Sociedad de la Cruz Roja y procedió el domingo pasado [18.01.80] hacia el sur para traer los heridos y desembarcar material perteneciente a los varios Cuerpos de Ambulancia constituidos en el teatro de la guerra.

5.4 La misión humanitaria del Luxor

En cumplimiento de la misión humanitaria exigida por Perú a cambio de la liberación del *Luxor*, éste zarpó de Callao el 17 o el 18 de enero[213] con destino a Arica, atracando, además, en Mollendo e Ilo.

El *Luxor* regresó a Callao el 27 de enero transportando 194 heridos, más un boliviano, un chileno, y once mujeres y niños[214]. Un problema que se suscitó en relación con este viaje fue el de la bandera que debería enarbolar el *Luxor* durante la travesía. Según el informe de Gramatzki al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlín, fechado Lima, 19 de enero de 1880, el acuerdo fue el siguiente:

> Después que se eliminaron las diferencias en relación con las banderas, el gobierno peruano estaba dispuesto a dejar inmediatamente en libertad al vapor; es decir, para entrar y salir de Callao debía portar la ban-

[211] CAAP 33634, pp. 163-164; y 165-166.
[212] CAAP 33635, p. 4.
[213] El *South Pacific Times* de Callao de 21.01.80 da como fecha de zarpe el 18; pero el informe del capitán Heusner, de la corbeta *Hansa*, señala el 17.
[214] *El Mercurio* de Valparaíso, 05.02.80, p. 3.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

dera de la Cruz Roja y en aguas internacionales también la bandera alemana[215].

Al parecer, el objetivo de esta misión no era otro que dejar a salvo el orgullo de Perú, que aparecía así imponiendo una sanción al *Luxor* y a la Compañía Kosmos (recuérdese el caso del *Ramses*), por sus violaciones de la neutralidad. Igual motivación parece haber tenido la utilización de la bandera de la Cruz Roja por el *Luxor* para entrar y salir de Callao. Sin embargo, los motivos que impulsaban a Perú en este asunto, difícilmente podían ser comprendidos por mentalidades pragmáticas como la británica.

Así, por ejemplo, en su despacho N° 12, de 7 de enero de 1880, ya citado, el ministro británico en Lima, Spenser St. John, expresaba su extrañeza:

> Este arreglo me parece muy singular. . . .[216]

Y en un despacho posterior, el N° 14, de 20 de enero de 1880, reiteraba su estupor:

> Pasaron tres semanas sin ver de nuevo a mi colega y no volví a saber del asunto del *Luxor* hasta que, hace una quincena, vino a contarme el extraño arreglo que había hecho y del cual ya había informado en mi despacho N° 12, de 7 de enero de 1880. . . .[217]

El *South Pacific Times* de Callao, de 21 de enero de 1880, ya mencionado, publicaba, en español, la siguiente noticia:

> Se ha decretado la soltura del vapor "Luxor" de la compañia alemana Kosmos, cuyo vapor, como recordarán nuestros lectores, fué sentenciado por los Tribunales de Justicia de la República por haber conducido contrabando de guerra á Chile.
>
> Los términos del decreto en que se declara que el vapor "Luxor" puede salir libremente del Callao, son muy honrosos para la numerosa colonia alemana residente en el pais.
>
> El dia 18 el "Luxor" dejó este puerto con destino al de Arica, fletado expresamente por la junta central de las ambulancias de la "Cruz Roja" en el Perú, para conducir los heridos del ejército aliado desde aquel puerto á éste. El "Luxor" lleva la bandera de la "Cruz Roja", y por la traducción en inglés que publicamos de la nota dirijida por el Presidente de las Ambulancias civiles de la "Cruz Roja" en el Perú, monseñor José A. Roca, al jefe de las fuerzas marítimas de Chile entre los puertos de Arica y el Callao, se im-

[215] CAAP 33635, pp. 27 y ss.
[216] PROL FO 61/325, N° 12, p. 24.
[217] PROL FO 61/325, N° 14, p. 28.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

pondrán nuestros lectores de todos los detalles de la alta misión que se ha encomendado al mencionado vapor[218].

El capitán Heusner, de la corbeta alemana *Hansa*, informaba al Almirantazgo Imperial sobre este viaje del *Luxor* en los siguientes términos:

Callao, 27 enero 1880.

Cumplo con acusar respetuosamente recibo del despacho telegráfico cifrado de 24 de enero de 1880. Al recibo de éste, el 23 de enero [sic], el vapor *Luxor* ya había sido declarado libre por el gobierno peruano, tal como lo informara el 14 de enero bajo el Nº F. 1602.

El Dictador, o, como el se denomina, Jefe Supremo de la República, Piérola, mostraba al comienzo de su gobierno una fuerte tendencia a dar término al asunto del *Luxor*, permitiendo su liberación. Sin embargo, debido a los juicios emitidos por los tribunales peruanos, mantuvo ciertas reservas frente a la opinión pública en cuanto a disponer sin grandes consideraciones la liberación del barco. El Nuncio Papal intervino en negociaciones no oficiales entre el gobierno peruano y el Ministro Imperial Residente, lo que tuvo como resultado un convenio entre el gobierno y el agente de la Compañía Kosmos, según el cual el vapor *Luxor* debería emprender un viaje hacia Mollendo y Arica, para ir a buscar los heridos peruanos y traerlos a Callao, y llevarles vendajes, medicamentos, etc. A su regreso quedaría libre.

Por lo tanto, el *Luxor* después que se hubo dado la orden de liberación con fecha 14, zarpó el 17 con rumbo a Arica, atracó en Mollendo e Ilo, cumplió con la misión encomendada, contando con el apoyo voluntario del Comandante de los barcos chilenos que bloqueaban aquellos puertos, y regresó hoy acá.

En cuanto los heridos abandonen el barco, el *Luxor* emprenderá su regreso a Europa[219].

5.5 Reacciones ante la solución diplomática

El Senado de Hamburgo recibió con gran satisfacción la noticia de la solución alcanzada en el asunto del *Luxor* y expresó sus agradecimientos al Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la siguiente comunicación:

Berlín, 5 de febrero de 1880.
Krüger, Delegación Hanseática
a Su Excelencia Sr. Wirklichen, Consejero Privado del Sr. Philipsborn,
Director del Ministerio de Relaciones Exteriores

[218] *South Pacific Times* de Callao, 21.01.80, p. 2.
Reproducido parcialmente en *El Mercurio* de Valparaíso, 02.02.80, p. 2, con cambios de grafía.
[219] CAAP 33635, p. 9.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

> El Senado ha tomado con alta satisfacción conocimiento de esta agradable noticia, la cual también había recibido de parte del Sr. von Wentzel, Delegado Real Prusiano, y me ha encargado expresar a Vuestra Excelencia el cortés agradecimiento del Senado por el modo enérgico, como amable, con el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores representó en una situación tan difícil los intereses de la Compañía de Navegación a Vapor Kosmos de Hamburgo. La importancia de este éxito es doblemente valioso, por cuanto se impuso un principio importante de derecho marítimo internacional, que peligraba no ser respetado y que se logró realmente que fuese reconocido. Es por eso que tal procedimiento ganó una importancia que va mucho más allá de los intereses de la compañía involucrada[220].

A pesar de la reacción favorable del Senado de Hamburgo por la solución alcanzada, la Compañía Kosmos, propietaria del *Luxor*, no demostró igual entusiasmo:

> Según sus agentes en Callao, la Compañía Kosmos no estaba satisfecha con el acuerdo a que había llegado Gramatzki con el gobierno peruano. (Callao, 20 de enero de 1880)[221].

Al parecer esta insatisfacción se debió, principalmente, a que en dicho acuerdo no se incluyó una reparación pecuniaria para Kosmos por los ocho meses que el *Luxor* estuvo detenido en Callao. Volveremos sobre este punto en una sección siguiente.

Sin embargo, Gramatzki era de otra opinión. En su informe fechado Lima, 19 de enero de 1880, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlín, expresaba:

> No puedo menos que alentar a los agentes de la Kosmos a aceptar el acuerdo ofrecido por el gobierno peruano, ya que hacer un viaje a Arica para luego quedar libre es mucho mejor que seguir detenidos en el puerto esperando que las negociaciones diplomáticas tengan éxito[222].

El capitán Heusner, Comandante de la corbeta alemana *Hansa*, en cambio, en un informe dirigido al Almirante Imperial von Stosch desde Callao, el 29 de marzo de 1880, no se mostró muy satisfecho con la forma en que terminó el asunto del *Luxor*:

> Considero que la forma y tipo en que se logró la liberación del *Luxor* no fue una solución muy satisfactoria para nuestra imagen en el extranjero. Si el tribunal peruano, en el fallo contra el *Luxor*, no se ajustaba a los

[220] CAAP 33634, p. 179.
[221] CAAP 33635, p. 42.
[222] CAAP 33635, pp. 27 y ss.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

principios del derecho internacional, el vapor no sólo debió ser liberado sin condiciones, sino que el gobierno peruano debió también reconocer que no había razón judicial para condenar el vapor y garantizar que un caso de esta índole no se volvería a repetir.

La liberación del vapor, como se llevó a cabo realmente, se puede considerar un puro acto de clemencia de parte del Estado más poderoso frente a una condena judicial. Esto queda de manifiesto claramente a través del viaje del vapor a Arica por intereses del gobierno peruano, sin indemnización, en cierto modo como desagravio por lo sucedido, para quedar luego a disposición de sus dueños. Como ya lo mencioné en el informe anterior, el Estado Mayor tenía la intención de dar por terminado el asunto sin considerar la sentencia del tribunal. Sin embargo, la solución dada fue para no tener la opinión pública en contra. No tuve la oportunidad de dar mi opinión en relación con el decreto que, en definitiva, liberó el vapor; el Ministro Imperial Residente prefirió dar por terminado el asunto sin mi cooperación. Debido a que la política no es de mi competencia, y según las instrucciones generales recibidas, no consideré oportuno comenzar una discusión con el Ministro Residente en relación con lo acertado o no de su decisión.

El agente de la Compañía Kosmos me comunicó personalmente que el informe del Ministro Residente establecía que el *Luxor* debía hacer el mencionado viaje a Arica para transportar soldados peruanos heridos y luego quedar libre. El agente me pidió que lo aconsejara sobre si debía aceptar o no las condiciones, pero rechacé la posibilidad de aconsejarlo ya que una decisión política concierne a los representantes imperiales y al agente mismo, quienes debían decidir si aceptar este ofrecimiento constituía una ventaja para la compañía propietaria del barco.

Una de las consecuencias probables de la liberación del *Luxor* es que existe un precedente que puede llevar al gobierno peruano a intentar nuevamente un golpe de esta naturaleza.

Hasta donde sé, la opinión generalizada es que Perú salió muy bien librado del asunto del *Luxor* y que el Gobierno alemán en un caso normal similar a éste haría un proceso más breve. La otra consecuencia fue momentánea, la demostración de simpatía de los peruanos hacia los alemanes. No creo que sea verdadera. El carácter peruano es tan diferente del alemán, se pueden respetar mucho, pero ninguno de los dos puede ser amigo del otro. Además a esto hay que agregar que los jóvenes peruanos se han ido a Francia a disfrutar de las cosas buenas de la vida, así como a educarse, y por eso sienten gran simpatía por los franceses. Para el peruano, el alemán es demasiado rígido y escrupuloso. Nunca podrían ser amigos[223].

[223] CAAP 33635, p. 96.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

5.6 La consideración de la colonia alemana residente en Perú en relación con la solución diplomática

Las críticas adversas a la solución diplomática lograda por el Ministro Gramatzki parecen no haber considerado un elemento muy importante que, indudablemente, influyó en la actitud conciliadora del Imperio alemán: la existencia de una numerosa colonia alemana en Perú que habría sufrido las consecuencias en caso de haber prevalecido una solución basada en el uso de la fuerza.

En efecto, el 24 de agosto de 1879, el Ministro Residente alemán en Santiago, von Gülich, se refería a esta materia en un informe dirigido al ministro de Relaciones Exteriores, von Bülow. Dice este informe en parte:

> Si se me permite emitir una franca opinión, diré que la gran mayoría de la colonia alemana en Chile muestra un chauvinismo germano que es aún mayor que el chauvinismo francés en su época de apogeo.
>
> . . .
>
> La situación de la colonia alemana residente en Perú es absolutamente distinta. En caso de haber un conflicto mayor, corre el peligro de perder todo. Sus propiedades adquiridas durante largos años, incluso la vida, debido a los bárbaros instintos de las clases bajas de Perú, o arriesgar sus vidas por las crueldades existentes en todo el territorio.

Más adelante cita una carta del agente de la Compañía Kosmos en Callao, Mohs y Cía. (o Mose, o Moss), dirigida al agente de la misma compañía en Valparaíso, en la que manifiesta:

> Nos vemos aquí totalmente indefensos ante la agitación y no sólo debemos rendir cuenta a los peruanos, lo que ya es bastante decir, sino que además a la colonia alemana, la que se encuentra muy indignada por el comportamiento del capitán y de los agentes.
>
> En el próximo correo se enviará una memoria al Ministro de Relaciones Exteriores, que contendrá las firmas de las casas alemanas más importantes en Lima, exigiendo una estricta investigación de los hechos[224].

En un anexo al mismo informe, fechado 1° de agosto de 1879, von Gülich se refiere a la misma situación como sigue:

> El caso del *Luxor* fue y será muy desagradable para los alemanes residentes en Perú, quienes hasta ahora mantenían una excelente relación con el pueblo peruano, y sus autoridades eran altamente consideradas. Es impredecible si, a pesar del renombrado sentido de justicia del Supremo

[224] CAAP 33633, pp. 46 y ss.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Gobierno alemán, éste haga prevalecer el derecho del más fuerte ante el más débil, en caso de que el fallo dicta minase que el *Luxor* es buena presa. Además, podría producirse fácilmente, en caso de opiniones discrepantes al respecto, un enfrentamiento en las relaciones diplomáticas entre Alemania y Perú, lo cual haría sufrir injustamente a los alemanes residentes allí y sus intereses fuertemente arraigados, al no poder borrar la infracción cometida por el *Luxor* en contra de la neutralidad, ni el fallo, sea que fuera condenado como buena presa o no. Para muchos, ambos hechos se considerarían justos; para otros serían injustos[225].

Un artículo publicado en el *Hamburger Börsen Halle (La Bolsa de Hamburgo)* de 28 de noviembre de 1879, fechado Lima, 22 de octubre, dice en parte.

Es lógico que nosotros, los alemanes, estemos pendientes del desenvolvimiento de los acontecimientos. Los ánimos de la población están en extremo agitados, desde que se supo la noticia que los chilenos les habrían quitado el *Huáscar*, y todos esperan que en cualquier instante estallen las inquietudes. Esto podría cambiar el destino de los extranjeros radicados aquí[226].

El Ministro Gramatzki, en un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de enero de 1880, deja entrever las ventajas obtenidas para la colonia alemana en Perú gracias a la moderación de las exigencias del Imperio, de la siguiente manera:

A pesar de todo, el Sr. Piérola estaba satisfecho y dictó el decreto a través del cual el *Luxor* quedaba en libertad.

Fue muy inteligente al mencionar la conducta de la colonia alemana, que se ha preocupado de las condiciones sanitarias de la Armada peruana. Además, en este decreto se manifiesta una gran simpatía por la Compañía Kosmos, lo que es más bien una abierta antipatía por los ingleses, su política y su comercio[227].

El capitán Heusner, por su parte, en su informe ya mencionado de 29 de marzo de 1880, dirigido al Almirante Imperial, daba cuenta de la actitud de la colonia alemana residente en Perú luego de lograda la solución diplomática del asunto del *Luxor:*

En círculos alemanes, en la actualidad, se evita conversar acerca del caso del *Luxor*. Los alemanes están contentos de que este asunto haya lle-

[225] CAAP 33633, p. 55.
[226] CAAP 33634, p. 28.
[227] CAAP 33635, pp. 27 y ss.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

gado a su término sin provocar algún problema serio al comercio alemán; sin embargo, parecen sentir que la solución encontrada no es totalmente satisfactoria.

Refiriéndose a la posibilidad de emplear la fuerza contra Perú, dice el capitán Heusner en el mismo informe:

> Se descarta la posibilidad de cañonear la ciudad propiamente tal, ya que los daños ocasionados, en gran parte podrían afectar a europeos radicados en dicho sector[228].

5.7 La cuestión de las reparaciones

Otro problema que debió resolverse a través de las negociaciones diplomáticas fue la exigencia de reparaciones hecha por el Imperio Alemán por la detención del *Luxor* y la negativa del gobierno de Perú a concederlas.

Como ya lo señalamos anteriormente[229], al invocar la protección diplomática del Imperio por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 6 de junio de 1879, la Compañía Kosmos solicitaba desde Hamburgo:

> ... hacer posible la inmediata liberación del barco y exigir la indemnización por los daños causados a esta compañía[230].

En correspondencia procedente de París, dirigida a *El Independiente* de Lima, reproducida por *El Mercurio* de Valparaíso, ya citada[231], se lee en parte:

> El gobierno aleman no se da por satisfecho con la decision de la Corte de Lima[232], que ha declarado no ser buena presa el vapor *Luxor*. Esta decision le fué comunicada al gobierno imperial por telégrafo, y por telégrafo contesto ordenando al ministro residente y almirante aleman del Pacífico que insistan en las reparaciones pedidas, que son, principalmente, saludo a la bandera e indemnizacion a los propietarios y ajentes del *Luxor* [233].

En el *Herald* de Buenos Aires, Nº 810, de 1° de agosto de 1879, ya citado, se hacía el siguiente pronóstico:

[228] CAAP 33635, pp. 98 y ss.
[229] Sección 2.08.
[230] CAAP 33631, p. 102.
[231] Sección 2.102.
[232] La referencia debió ser al Tribunal de Presas (Corte del Almirantazgo de Callao), y no a la Corte Superior de Lima; y la decisión sería la resolución dictada en el sumario, con fecha 07.06.79, que dispuso la liberación del *Luxor*.
[233] *El Mercurio* de Valparaíso, 20.09.79, p. 3.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La decisión de la Corte de Lima será anulada y el Estado peruano condenado por cuantiosos daños[234].

En una nueva solicitud, fechada Hamburgo 15 de octubre de 1879, dirigida a von Richthofen, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya citada[235], la Compañía Kosmos, refiriéndose a la detención del *Luxor*, reiteraba su petición de una indemnización:

> ... Debido a los altos costos que ha significado para la Compañía Alemana de Navegación a Vapor, y que probablemente sobrepasarán los 60.000 marcos, debería surgir la pregunta sobre una compensación[236].

En el despacho Nº 12, de 7 de enero de 1880, del ministro británico en Lima, Spenser St. John, dirigido al secretario de Estado para Asuntos Extranjeros en Londres, ya citado[237], dice:

> ... o bien la captura del *Luxor* por el gobierno peruano fue correcta –o fue errónea. Si fue correcta, la sentencia del Tribunal de Presas debería haber sido respetada; si fue errónea, como considero que fue lo actuado por el gobierno, el vapor debería haber sido liberado sin condiciones y con la indemnización debida a sus dueños[238].

Por su parte, el ministro alemán en Santiago, von Gülich, era de distinta opinión. En un informe dirigido al ministro de Relaciones Exteriores alemán, von Bülow, con fecha 29 de agosto de 1879, comentaba:

> Estoy plenamente convencido cuan importante es para el interés del Imperio recibir indemnizaciones totales por los daños causados a éste por la detención del *Luxor*.
>
> Sin embargo, no creo que sea de interés para el Imperio involucrarse en los reclamos de la Compañía Kosmos, que provocó hechos graves basados en una culpabilidad irresponsable.

En este mismo informe von Gülich transcribe una carta del ministro residente italiano en Lima, Viviani, en que se refiere, entre otras cosas, al problema de las reparaciones:

> ... Habiendo sido la nave adjudicada al Estado, éste puede renunciar y or-

[234] CAAP 33632, p. 202.
[235] Sección 2.09 in fine.
[236] CAAP 33634, p. 65.
[237] Sección 5.4.
[238] PROL FO 61/325, Nº 12, p. 24.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

denar la liberación del vapor. En este caso sólo restaría resolver la cuestión de la indemnización debida a la compañía[239].

Sólo dos días antes, el 27 de agosto de 1879, von Gülich incluía en otro informe la siguiente noticia:

> El ministro peruano acreditado en Londres, Carlos Pividal, fue nombrado también en Alemania con instrucciones especiales sobre las negociaciones en el asunto *Luxor*.
> No estoy seguro si esta noticia telegráfica es correcta. Qui s'excuse s'accuse. De esta forma se habría dado el primer paso para una indemnización peruana sin la intervención de medidas bélicas[240].

El párrafo que sigue corresponde a la traducción de un comentario del *Chilian Times*, cuya fecha no se precisa, relativo a la liberación del *Luxor* por el gobierno de Perú y la posibilidad de que éste deba pagar una indemnización a la Compañía Kosmos:

> Al fin el Perú ha devuelto el Luxor. Era indudable, desde el tiempo de la captura, que la Alemania no toleraria que pasara impune semejante actitud de pirateria. La breve relacion de la devolucion que ha llegado a nosotros afirma que ha sido devuelto a consecuencia de las fuertes simpatias que el Perú esperimenta por la Alemania y los alemanes. Dudosa, hasta hace poco, la tal simpatia crecera ahora estraordinariamente y el gobierno peruano pagara unos 20.000 pesos por cada uno de los seis u ocho meses que el Luxor ha estado detenido[241].

El diario *Deutsche Nachrichten (Noticias Alemanas)* de Valparaíso, de 19 de noviembre de 1879, en un artículo titulado "La situación en Perú y el *Luxor*", ya citado, incluye el siguiente comentario:

> La próxima entrega del barco ha producido un alivio debido a que no tuvo lugar la arriada de la bandera alemana, lo que, tal vez, posibilitó evitar tener que rendirle honores. Tenemos que suponer que el hecho de prescindir de este acto extremo se lo debemos a la oportuna advertencia del capitán Heusner, quien, frente a una eventualidad tal, no se sentía muy comprometido con la posición pasiva mantenida hasta ahora[242].

Esta información coincide con la publicada posteriormente en el *Hamburger Börsen Halle (La Bolsa de Hamburgo)* el 28 de noviembre. Refi-

[239] CAAP 33633, pp. 94 y ss.
[240] CAAP 33633, pp. 88 y ss.
[241] *El Mercurio* de Valparaíso, 26.01.80, p. 2.
[242] CAAP 33634, p. 194.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

riéndose a que la sentencia final de la Corte Suprema que condenó al *Luxor* había conducido a serias complicaciones y que

> ... se decía en círculos alemanes que el capitán del acorazado alemán *Hansa* habría prohibido que las manos de cualquier peruano hubiesen tocado la bandera alemana que flameaba en el *Luxor*[243].

En el informe anual de la Compañía Kosmos a sus accionistas, de 31 de marzo de 1880, se hace de nuevo referencia a la indemnización por la detención del *Luxor* y, al parecer, no se había perdido la esperanza de obtenerla:

> El tipo de indemnización que exigimos por estos ocho largos meses que el *Luxor* estuvo confiscado, injustamente según la mayoría de las partes, salvo algunas autoridades peruanas, no es tiempo aún de discutirlo. Mientras tanto, deduciremos dichos gastos del total de los viajes hechos en este año[244].

Sin embargo, el ministro Gramatzki y el capitán Heusner, los dos personeros alemanes más estrechamente involucrados en las negociaciones que condujeron a la liberación del *Luxor*, no eran partidarios de insistir en el tema de las indemnizaciones. Todo parece indicar que éste fue el criterio que prevaleció ante el gobierno alemán, el que optó por dar por terminado el asunto.

Esto aparece corroborado en las instrucciones impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores alemán a Gramatzki, con fecha 30 de noviembre de 1879, ya citadas, en las que, en parte, se lee:

> Tiene además la esperanza de que... el desistimiento de reclamar cualquier indemnización... [contribuya] a que se alcance la decisión correcta[245].

Gramatzki, por su parte, en su informe al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlín, fechado Lima 19 de enero de 1880, se refería en parte al problema de la indemnización y expresaba su opinión al respecto:

> Al ceder el gobierno peruano, el Sr. Piérola me hizo saber inmediatamente que él esperaba que no se hablara más de una indemnización por daños y perjuicios. Hasta ese momento había rehuido el tema.
>
> Debido a que no tengo instrucciones oficiales en relación con este punto y ya que el agente de la compañía volvió a mencionar el a sunto de la indemnización, que se suponía olvidado, no estoy seguro de que no insista en ella.
>
> ...

[243] CAAP 33634, p. 28.
[244] CAAP 33635, p. 82.
[245] CAAP 33634, pp. 184 y ss.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

En el caso de que se quisiera pedir, posteriormente, indemnización por daños y perjuicios, ya hay argumentos judiciales para contrarrestar esta iniciativa, los que, según mi opinión, no son legítimos. La ley peruana no puede exigir la incautación de una nave extranjera por alguna acción ocurrida en aguas internacionales. Siendo así le corresponde a los afectados la compensación total de los daños originados.

Pero, en la práctica, es mejor no hacerlo, ya que la compañía va a recibir beneficios que no querrá perder. Los beneficios ya los estaba perdiendo por su conducta desconsiderada. No es sólo que el *Luxor* con su transporte de armas haya afectado a los peruanos, si no que recientemente también el *Ramses,* barco de la misma compañía, realizaba la misma gestión.

No se debe empañar las excelentes relaciones existentes entre la compañía y el actual gobierno por exigir indemnizaciones por daños y perjuicios[246].

Finalmente, en una comunicación fechada Callao 29 de marzo de 1880, dirigida por el capitán Heusner al Jefe del Almirantazgo Imperial, von Stosch, ya citada[247], expresaba su opinión acerca de la indemnización por daños y perjuicios solicitada por la Compañía Kosmos, y estimaba que ella no era procedente. El capitán Heusner se refiere también a la posibilidad de otras reparaciones, como, por ejemplo, el saludo a la bandera, lo que estima que sólo se lograría mediante el uso de la fuerza, y que, por diversas consideraciones no estima viable.

6. INTERVENCION COLECTIVA, ARBITRAJE Y OTROS RUMORES Y CONJETURAS INTERNACIONALES

Durante esta investigación hemos tropezado con algunas informaciones aisladas relacionadas con el asunto del *Luxor*, que no hemos logrado corroborar adecuadamente, por lo que estimamos que bien podría tratarse de meras sugerencias que no tuvieron mayor trascendencia o simplemente de rumores periodísticos.

6.1 Intervención colectiva

En la prensa europea, y también en la latinoamericana, circuló en 1879 la noticia que el Imperio Alemán propondría una intervención colectiva de las grandes potencias europeas en la Guerra del Pacífico, dirigida específicamente contra Perú.

Así por ejemplo, en el artículo publicado por el semanario *Bremer*

[246] CAAP 33635, pp. 27 y ss.
[247] Sección 2.101 in fine.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Handelsblatt de 14 de junio de 1879, ya citado anteriormente[248], se decía en parte:

> Y aun, como lo refiere un periódico inglés, [el Ministro de Relaciones Exteriores alemán] ha creído del caso proponer una intervención conjunta de las grandes potencias contra la ejecución de actos de guerra bárbaros y contrarios al derecho de gentes.

Esta misma información fue recogida por el Ministro alemán en Santiago, von Gülich, en un informe dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores en Berlín, fechado 30 de julio de 1879, que en parte señala:

> La información proveniente, según parece, de un diario inglés acerca de una supuesta propuesta del Gabinete de Berlín a las Grandes Potencias de una cuasi-intervención conjunta sobre los desórdenes en la costa occidental de Sudamérica, ha provocado una fuerte conmoción en la prensa hispanoamericana y, parcialmente, protestas bastante enérgicas.
>
> En el informe Nº 175, Santiago de Chile, 25 de julio de 1879 (Asunto del *Luxor*) envié a Sub II, 2, un editorial que protestaba al respecto, de uno de los más mesurados y conservadores órganos de prensa de la América española.
>
> Envío ahora a ésa la traducción de un artículo, igualmente de protesta, del diario de Santiago *El Estandarte Católico*, un diario de tendencia política muy conservadora y clerical.
>
> De las manifestaciones antes mencionadas de dos diarios conservadores, uno de ellos decididamente anticlerical, podrían allá sacarse conclusiones sobre el sentimiento y las opiniones de aquellos sectores hispanoamericanos que pertenecen a la izquierda moderada y a la extrema izquierda.
>
> A ello habría que agregar que Chile, cuyas manifestaciones expresé más arriba, sería precisamente el país al cual una intervención europea, en su actual lucha por la existencia, mayormente y por excelencia le beneficiaría, y quizás aun, le evitaría una eventual derrota[249].

En un comentario publicado en el *Herald* de Buenos Aires, Nº 810, de 1° de agosto de 1879, ya citado, se recomendaba una intervención conjunta en Perú. Desafortunadamente en el documento que hemos examinado, el párrafo pertinente ha sido omitido y en su reemplazo se dice, entre paréntesis, "recomienda una intervención europea". Más adelante se señala:

> La actitud de Perú –muy especialmente cuando se halla envuelto en

[248] Sección 2.08.
Ver nota 69.
[249] Ricardo Abos-Padilla y otros, ob. cit., p. 23.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

una guerra en la cual, por decir lo menos, es suficiente esfuerz o sobre sus recursos– al desafiar así a una de las potencias más poderosas del mundo, sabe a locura, y solamente puede ser explicada como acción de hombres responsables bajo la suposición de que ha sido deliberadamente llevada a cabo con el propósito de provocar una intervención de tal fuerza que todas las partes puedan retirarse airosamente del estado de cosas existente.

... Ahora tienen [los combatientes] la elección entre la mediación [de Estados Unidos] y la intervención; más adelante serán forzados a enfrentar esta última[250].

Finalmente, en un artículo del diario *Deutsche Nachrichten (Noticias Alemanas)* de Valparaíso, de 11 de junio de 1879, ya citado, se aludía a la posible intervención colectiva europea en los siguientes términos:

El gabinete peruano tiene la intención de *obligar* a uno o dos gobiernos europeos a intervenir, para posteriormente sostener: Ante los chilenos solos no habríamos retrocedido, pero si se inmiscuyen y actúan en contra de nosotros terceras potencias y, en especial, estados europeos grandes, somos demasiado débiles como para enfrentar tal superioridad y, en consecuencia, emprendemos la vía de las negociaciones.

O el gobierno peruano tiene la oculta intención de utilizar la intervención europea, provocada por el mismo en forma brusca, para apelar a la Doctrina Monroe, lo cual da la imagen de americanismo a nuestros países sudamericanos, y lograr de esta manera al menos una dilación de su crítica situación[251].

No hemos logrado encontrar otros antecedentes sobre este punto, por lo que no hemos podido determinar si efectivamente existió la propuesta de una intervención colectiva de parte del gobierno alemán, o si simplemente se trató de un rumor sin mayor fundamento.

6.2 Posible arbitraje

En diversas comunicaciones diplomáticas se hizo referencia a la posibilidad de someter el asunto del *Luxor* a un arbitraje, sugerencias que finalmente no se materializaron.

Así, en informe de 24 de agosto de 1879, del Ministro Residente alemán en Santiago, von Gülich, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores alemán, von Bülow, se refiere al tema del arbitraje:

El señor Viviani [Ministro Residente italiano en Lima], me escribió re-

[250] CAAP 33632, p. 202.
[251] CAAP 33632, p. 13.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cientemente en forma privada manifestando su irritación en contra del gobierno peruano y de cómo al Gobierno Imperial le sería imposible no hacer en Perú un escarmiento. Ante esto le solicité que me explicara cómo se imagina la realización de una acción de fuerza. Su respuesta fue mucho menos drástica que su carta anterior.

En carta privada, de 6 de agosto, escrita en Lima, me dice:

"Aquí nadie cree que la sentencia absurda (a saber la de segunda ins-
"tancia), que declaró buena presa a este infortunado vapor, pueda ser
"aceptada por un gobierno como el de Alemania. Con la condena del *Lu-*
"*xor* se crea un precedente que debe interesar a todo el mundo. Contiene
"todos los elementos necesarios para convertirlo en un caso de arbitraje
"internacional, en que la decisión fijaría de una manera definitiva un pun-
"to de derecho marítimo de gran importancia".

Un arreglo de este asunto por un juzgado arbitral internacional, de acuerdo con mi opinión, es lo único que puedo mencionar al respecto, si se me permite mencionar este punto a Vuestra Excelencia[252].

Tres días después, el 27 de agosto, von Gülich vuelve a retomar el tema del arbitraje:

Personalmente conozco sólo al Ministro Residente italiano quien es una de las personas más brillantes entre los diplomáticos con los que he tenido contacto, quien a su vez siente gran simpatía por Alemania.

Todos ellos comparten la opinión de que el embargo del *Luxor* es injustificado. Es muy probable que el fallo emitido por un árbitro relativamente neutral y respetable fuese en favor de Alemania y en contra de Perú, salvo en el caso que uno de los presidentes de Iberoamérica fuese nombrado árbitro, hecho que Alemania lógicamente no podría aceptar, pues estas repúblicas iberoamericanas siempre hacen causa común y, en tal caso, no se regirían por el derecho internacional público sino que sólo por su americanismo.

Aun cuando el fallo de un árbitro respetable e imparcial llegase a ser, muy improbablemente, en contra de Alemania, en tal caso, como en todos los restantes que se pudiesen presentar, un fallo en contra de Alemania sería guerra exitosa en contra de Perú[253].

Luego, el 29 del mismo mes, en un nuevo informe de von Gülich a von Bülow, aquél transcribe una nueva carta de Viviani, de 16 de agosto de 1879, en la que este último sugiere de nuevo la vía del arbitraje. El texto de esta carta es el siguiente:

[252] CAAP 33633, p. 49.
[253] CAAP 33633, pp. 88 y ss.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

> El 5 de los corrientes el capitán del *Luxor* apeló de la sentencia del Tribunal de Presas para ante la Corte Suprema de Justicia. Estoy convencido de que la sentencia será confirmada por ella, como también por la Corte Suprema que se pronuncia en última instancia. (La exactitud de esta suposición es, sin embargo, todavía dudosa.)
>
> Así las cosas, la vía a seguir sería, a mi juicio, la siguiente: Esperar la dictación del fallo en última instancia (ya que se está en el comienzo) y declarar que aunque se está convencido que la condenación del *Luxor* constituye una denegación de justicia, se somete, a título de simple cortesía, la decisión del diferendo a un arbitraje internacional.
>
> En caso de rechazo, no habría más que remitir la cuestión *in pristinum* y reservarse el derecho de servirse de medios de coerción para obtener la liberación del vapor.
>
> Habiendo sido la nave adjudicada al Estado, éste puede renunciar y ordenar la liberación. En este caso sólo restaría resolver la cuestión de la indemnización debida a la compañía. Ella podría someterse, al mismo título que la decisión principal, a un arbitraje internacional[254].

En el despacho Nº 151, de 22 de octubre de 1879, del Ministro Residente británico en Lima, Spenser St. John, dirigido al Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros en Londres, entre otros puntos, manifiesta su opinión acerca de la posibilidad de un arbitraje en el asunto del *Luxor*, en los siguientes términos:

> Creo que el Gobierno peruano propondrá el arbitraje al de Alemania, pero parece que no hay mucho que arbitrar. Sin embargo, las circunstancias son un tanto novedosas, ya que no hay casos citados de una serie de bultos pasando entre varios países diferentes llevando contrabando de guerra de un segundo país a un tercero y siendo capturado en un cuarto que estaba en guerra con el tercero[255].

En el último informe de Gramatzki, relacionado con el *Luxor* que hemos tenido a la vista, de fecha 19 de enero de 1880, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlín, se refiere también a la posibilidad de un arbitraje:

> Aun así, el Ministerio de Relaciones Exteriores sólo deseaba un organismo de jueces, preferentemente provenientes del cuerpo diplomático, a lo cual me opuse. Estoy en conocimiento que el Ministerio de Relaciones Exteriores habría considerado esta posibilidad. Si el organismo hubiese estado constituido sólo por representantes de las grandes potencias marítimas, se habría sabido con antelación el resultado, porque todos estaban a favor de la posición alemana. Es por eso que los peruanos tienen la inten-

[254] CAAP 33633, pp. 94 y ss.
[255] PROL FO 61/319, Nº 151, p. 216.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ción de integrar este organismo con juristas y políticos de Bolivia y Colombia.

El principio de constituir un organismo formado por jueces y llegar a una sentencia me parece de gran importancia y validez, pero es un principio peligroso por cuanto sólo sería una formalidad[255].

Sin embargo, como ya lo señalamos, la cuestión del arbitraje no pasó más allá del nivel de las sugerencias y rumores, a los que puso término definitivamente la solución diplomática alcanzada.

6.3 Posible compra del Luxor por Perú

Otro rumor que circuló en torno al asunto del *Luxor* fue que el gobierno peruano había estado interesado en comprar este vapor a la Compañía Kosmos. Las informaciones que hemos logrado reunir al respecto son muy escasas, y todo parece indicar que no pasó más allá de alguna simple declaración de intenciones o de uno de los muchos rumores que se tejieron alrededor de este caso.

En efecto, en un informe de 9 de septiembre de 1879, del Ministro Residente alemán en Santiago, von Gülich, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores alemán, von Bülow, comenta:

> El Gobierno peruano tiene el deseo de solucionar a la brevedad posible y en buena forma esta situación desagradable para los dos países involucrados; tengo además la impresión que un rumor que circula en grupos competentes apoya mi teoría de que el Gobierno peruano ofreció a la Compañía Kosmos comprarle el *Luxor*. Este rumor me fue comunicado por el Ministro italiano confidencialmente.
>
> Por supuesto que la Compañía Kosmos no puede hacer esto sin hacerle al Gobierno chileno la misma oferta, tal como lo hiciera la compañía de Liverpool de acuerdo con el lema "lo que es correcto para uno es justo para el otro", vendiendo a cada uno de los gobiernos uno de sus barcos[257].

En un comentario del relator del Ministerio de Relaciones Exteriores alemán, Hoffentlich, contenido en un artículo publicado, probablemente, en el *Hamburger Börsen Halle (La Bolsa de Hamburgo)* con fecha 23 de noviembre de 1879, ya mencionado anteriormente[258], se expresa:

> Desde que arribó el nuevo Ministro Residente alemán acreditado ante Perú se espera un vuelco en este asunto, salvo que los peruanos, que muestran un alto interés en la compra del *Luxor*, tengan una mejor idea y lleguen a un acuerdo pacífico con la Compañía Kosmos. Le pagarían, aun-

[256] CAAP 33635, p. 16.
[257] CAAP 33633, pp. 74 y ss.
[258] Sección 2.07.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

que sólo la mitad de la suma mencionada en *El Nacional*, correspondiente a la compensación, suma que, probablemente, no sería rechazada por parte de la Compañía Kosmos[259].

En este mismo artículo se reproduce otro del diario *El Nacional* de Lima, de 7 de octubre de 1879, en que se evalúa la pérdida que habría sufrido la Compañía Kosmos por la condena del *Luxor* en dos millones de marcos.

6.4 Coda: ¿Qué ocurrió con el capitán Benöhr?

Tampoco hemos logrado reunir mayores antecedentes acerca de la suerte corrida por uno de los principales protagonistas del asunto del *Luxor*, el capitán de éste, Hans Conrad Benöhr.

En la sentencia de la Corte Suprema de Perú, que rechazó el recurso de nulidad interpuesto por el capitán Benöhr contra la sentencia de segunda instancia que declaró buena presa al *Luxor*, se deja constancia del voto de minoría del Presidente del Tribunal:

> El voto del Sr. Alvarez fue que se declarase libre la nave, y que si el capitan es delincuente sea justiciable ante los jueces de su nación[260].

Esta opinión del Presidente de la Corte Suprema de Perú aparece comentada en el *Hamburger Börsen Halle (La Bolsa de Hamburgo)* en su edición de 28 de noviembre de 1879[261].

En un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores alemán, firmado sólo con las iniciales J.P.V., fechado Berlín, 20 de febrero de 1880, y dirigido al Sr. von Schelling, secretario de Estado del Ministerio de Justicia, se consulta sobre esta misma situación:

> En el intertanto, y debido a que algunos jueces de la Corte Suprema de Perú votaron en contra del embargo y a favor de enviar al capitán del *Luxor* a los tribunales de justicia de su país natal, no se puede descartar la posibilidad de que Perú solicite un nuevo interrogatorio del capitán.
>
> Ante esta posibilidad, desearía estar informado si, de acuerdo con nuestro derecho penal, cabe tal interrogatorio por haber transportado contrabando de guerra desde Montevideo a Valparaíso. Agradecería mucho a Vuestra Excelencia examinar este asunto y comunicarme sus conclusiones.

Más adelante, en el mismo oficio, se plantea la preocupación por lo

[259] CAAP 33633, pp. 181 y ss.
[260] *El Mercurio* de Valparaíso, 06.11.79, p. 4.
[261] CAAP 33634, p. 28.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

que ocurriría si el Gobierno uruguayo llegara a considerar que el capitán Benöhr hubiera violado las leyes de Uruguay con su conducta:

> Si de acuerdo con el derecho penal uruguayo se llegara a concluir que el delito debería ser considerado como un acto ilícito cometido en Uruguay, debería considerarse el párrafo 4, N° 5, del Código Penal Imperial[262].

Al parecer, la posibilidad de juzgamiento de Benöhr no pasó más allá, como se desprende de un nuevo oficio dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores alemán al Secretario de Estado del Ministerio de Justicia von Schelling, aproximadamente seis meses después, el 13 de agosto de 1880:

> En relación con mi oficio de 20 de febrero del año en curso, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno peruano no tiene intenciones de imponer una pena al capitán del *Luxor*. No existe ningún interés por castigarlo en Lima, dado que la Compañía Kosmos lo va a despedir de todos modos, para que con esto el problema judicial llegue rápidamente a su término. En el caso de que el Ministerio de Justicia ya hubiere determinado algo, le ruego hacérmelo saber[263].

[262] CAAP 33634, p. 205.
[263] CAAP 33635, p. 84.

Artículo: El incidente del Luxor y la casi intervención del Imperio alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico
Revista: Nº198, año LXIII (Jul-Dic, 1995)
Autor: Samuel Durán Bachler

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

FUENTES CONSULTADAS

Abos-Padilla, Ricardo y otros (eds.) *Informes inéditos de diplomáticos extranjeros durante la Guerra del Pacífico. Alemania, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Gran Bretaña*. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1980.

Archivo Nacional, Santiago, Chile. Catálogo del Ministerio de Guerra 1773-1953, Legajo 806, Correspondencia de la Comandancia General de Armas de Santiago.

Boletín de la Guerra del Pacífico 1879-1881. Santiago, Editorial Andrés Bello, reedición 1979.

Deutsche Zentral Archiv, Potsdam, República Federal de Alemania. Archivos 33631-33635, 1879-1880.

Hartgrove, Joseph D., National Archives, Washington, D.C. Carta personal al autor, 13.12.91.

Mercurio, El, de Valparaíso, 1879-1880.

National Archives and Records Administration, Washington, D.C., Estados Unidos de América.
Despatches from Chile 1879-1880, microfilms M 10 roll 30;
Despatches from Perú 1879-1880, microfilms T 52 rolls 31-33.

Oppenheim, L. *Tratado de Derecho Internacional Público*. Barcelona, Bosch, 4 vols. 1961-1967.

Pradier-Fodéré, Paul. *Affaire du Luxor*. Lima, Imprimerie del' Etat, 1879.

Public Record Office, London, Reino Unido.
FO 16/102 General Correspondence before 1906: Chile;
FO 61/317-325 General Correspondence before 1906: Perú.